

## SOLICITUD NULIDAD EXP 2013- 669

CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ <carlosgiraldo@gmail.com>

Mar 30/05/2023 9:34 AM

Para: Juzgado 06 Administrativo - Caldas - Manizales <admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;notificaciones@manizales.gov.co

<notificaciones@manizales.gov.co>;lcduques@procuraduria.gov.co <lcduques@procuraduria.gov.co>;Proc. I

Judicial Administrativa 180 <procjudadm180@procuraduria.gov.co>;pmarbelaez@yahoo.com

<pmarbelaez@yahoo.com>;conimontoyan@gmail.com <conimontoyan@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD NULIDAD EXP 2013- 669.pdf; ANEXOS SOLICITUD DE NULIDAD.pdf;

Manizales, mayo de 2023

**Señores**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

**Manizales.**

**REF: SOLICITUD DE NULIDAD**

**DEMANDANTE: MUNICIPIO DE MANIZALES**

**DEMANDADO: MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO**

**RADICADO: 2013- 669**

**ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD**

**CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.267.042 expedida en Manizales, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 52.073 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; a ustedes con todo respeto me dirijo con el fin de manifestarle que acepto el poder que me ha otorgado la Doctora **MARÍA CONSTANZA MONTOYA NARANJO**, en los términos que se establecen en el poder.

Por lo tanto solicito personería para actuar y con base en la misma me permito solicitar nulidad de todo lo actuado en el presente proceso desde el auto admisorio de la demanda,

**CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ**

ABOGADO T.P. 52073 C.S.DE LA J. NIT: 10.267.042 RESPONSABLE DE I.V.A.

EMBA Universidad de los Andes. Especializado en: Derecho Administrativo\* Derecho Minero Energético\*  
Desarrollo Gerencial \* Gerencia de Negocios Internacionales \*

---

Manizales, mayo de 2023

**Señores**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

**Manizales.**

**REF: SOLICITUD DE NULIDAD**

**DEMANDANTE: MUNICIPIO DE MANIZALES**

**DEMANDADO: MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO**

**RADICADO: 2013- 669**

**ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD**

**CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.267.042 expedida en Manizales, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 52.073 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; a ustedes con todo respeto me dirijo con el fin de manifestarle que acepto el poder que me ha otorgado la Doctora **MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO**, en los términos que se establecen en el poder.

Por lo tanto solicito personería para actuar y con base en la misma me permito solicitar nulidad de todo lo actuado en el presente proceso desde el auto admisorio de la demanda, mi petición la sustento en lo siguiente:

**CAUSALES DE NULIDAD**

**CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ**

ABOGADO T.P. 52073 C.S.DE LA J. NIT: 10.267.042 RESPONSABLE DE I.V.A.

EMBA Universidad de los Andes. Especializado en: Derecho Administrativo\* Derecho Minero Energético\* Desarrollo Gerencial \* Gerencia de Negocios Internacionales \*

---

La causal de nulidad en que ha incurrido el despacho es la siguiente:

***“...ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:***

***...8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.***

***Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código...”***

## **HECHOS**

- 1- El día 23 de marzo de 2023 la señora MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO tuvo conocimiento de una sentencia judicial de un proceso que se tramitó en el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales., por reunión sostenida por su hijo con el Señor Secretario de Planeación Municipal, por lo que procedió a solicitar el link para acceder al mismo.
- 2- En la revisión realizada al expediente encontramos que el Municipio de Manizales instauró Acción de Repetición en contra de la Señora MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO, proceso al cual le correspondió el radicado 17001333300220130066900. En el escrito de demanda manifiestan desconocer dirección electrónica de la accionada, sin embargo, la copia de la hoja de vida de mi poderdante demuestra todo lo contrario.

**CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ**

ABOGADO T.P. 52073 C.S.DE LA J. NIT: 10.267.042 RESPONSABLE DE I.V.A.

EMBA Universidad de los Andes. Especializado en: Derecho Administrativo\* Derecho Minero Energético\* Desarrollo Gerencial \* Gerencia de Negocios Internacionales \*

---

- 3- Mediante auto del 23 de julio de 2014 el Juzgado admitió la demanda y ordenó notificar a la demandada.
- 4- A través de la empresa de correo 472 el despacho envió la citación para notificación de auto admisorio a mi poderdante, la cual fue devuelta por causal de devolución no reside.
- 5- En oficio radicado por la parte demandante el 5 de mayo de 2016 solicita el emplazamiento de la demandada, manifestando no conocer dirección diferente a la aportada con la demanda.
- 6- En auto del 10 de junio de 2016 el despacho accede al emplazamiento de la demandada indicando que este deberá ser publicado por la parte accionante en día domingo en el periódico El Tiempo o El Espectador, y una vez acreditada la publicación incluir el nombre en la página web de la Rama Judicial en el link de consulta de personas emplazadas y registros nacionales C.G.P.
- 7- El 22 de junio de 2016, el municipio de Manizales solicita autorización para que la publicación del emplazamiento se realice en el diario La República, a la cual el despacho accedió mediante auto del 2 de agosto de 2016.
- 8- El Municipio anexa como cumplimiento de la publicación del emplazamiento, la página 14 del diario la República de la edición **del jueves** 11 de agosto de 2016 se publicó el emplazamiento del proceso así:

**CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ**

ABOGADO T.P. 52073 C.S.DE LA J. NIT: 10.267.042 RESPONSABLE DE I.V.A.

EMBA Universidad de los Andes. Especializado en: Derecho Administrativo\* Derecho Minero Energético\* Desarrollo Gerencial \* Gerencia de Negocios Internacionales \*

 

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**Emplaza**

A la señora **MARÍA CONSTANZA MONTOYA NARANJO** para que comparezcan a este Juzgado situado en el Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Oficina 502, a efectos de recibir notificación personal del auto del 23 de julio de 2014 que admitió la demanda dentro del proceso que a continuación se relaciona.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer se les designará Curador *Ad-Litem*, con quien se continuará el trámite del proceso hasta que comparezcan al mismo.

**MEDIO DE CONTROL** : REPETICIÓN  
**DEMANDANTE** : **MUNICIPIO DE MANIZALES**  
**DEMANDADO** : MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO  
**RADICADO** : 170013333755201300669  
**EMPLAZADO** : MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO

Este emplazamiento se entenderá surtido pasados quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Todo lo anterior, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.  
Manizales, cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016).  
**SIMÓN MATEO ARIAS RUÍZ**  
**Secretario**  
**(Hay firma)**

9- El 28 de abril de 2017 el despacho deja constancia en el expediente de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del auto proferido el 10 de junio de 2016 mediante el cual emplazaron a la señora Montoya Naranjo. Revisada la página se encuentra con el número de cédula de mi poderdante solo un emplazamiento a su nombre con el radicado 17001333300220160066900 y clase de proceso: Repetición y número de despacho Sexto Administrativo del Circuito de Manizales.

10-Mediante auto del 24 de febrero de 2020 el despacho designó curador ad-litem y con el continuó el desarrollo del proceso.

**CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ**

ABOGADO T.P. 52073 C.S.DE LA J. NIT: 10.267.042 RESPONSABLE DE I.V.A.

EMBA Universidad de los Andes. Especializado en: Derecho Administrativo\* Derecho Minero Energético\* Desarrollo Gerencial \* Gerencia de Negocios Internacionales \*

---

11-El 26 de abril de 2022 se profiere sentencia condenatoria, la cual no fue apelada.

## SUSTENTACIÓN DE LA NULIDAD

Código General del Proceso:

***“...ARTÍCULO 108. EMPLAZAMIENTO. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.***

***Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.***

***Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.***

***El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.***

***Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.***

***El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.***

***Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.***

**CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ**

ABOGADO T.P. 52073 C.S.DE LA J. NIT: 10.267.042 RESPONSABLE DE I.V.A.

EMBA Universidad de los Andes. Especializado en: Derecho Administrativo\* Derecho Minero Energético\* Desarrollo Gerencial \* Gerencia de Negocios Internacionales \*

---

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento.*

*El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este registro se publique de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por ley o reglamento le corresponda administrar.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento...”*

El despacho incurrió en las causales de nulidad invocadas por las siguientes razones:

- No verificó que el emplazamiento publicado en el diario La República se hizo para el proceso radicado 170013333755201300669, el cual no existe, y no para el proceso identificado con el radicado 170013333002201300669 que es el que nos ocupa.
- No verificó que la parte demandante no cumplió con lo establecido en el inciso tercero del artículo 108 del Código General del Proceso y en el auto del 10 de junio de 2016, donde se ordena que la publicación del emplazamiento debe realizarse en domingo, y la parte demandante lo hizo el jueves 11 de agosto de 2016.
- El despacho dentro del expediente del proceso 17001333300220130066900 deja constancia de haber realizado publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del auto proferido el 10 de junio de 2016, pero al

**CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ**

ABOGADO T.P. 52073 C.S.DE LA J. NIT: 10.267.042 RESPONSABLE DE I.V.A.

EMBA Universidad de los Andes. Especializado en: Derecho Administrativo\* Derecho Minero Energético\* Desarrollo Gerencial \* Gerencia de Negocios Internacionales \*

---

verificar la página encontramos que a nombre de la señora MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO solo existe una anotación de emplazamiento y es dentro del proceso 17001333300220160066900, el cual al ingresarlo en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial arroja que la búsqueda no muestra resultados, o sea el proceso enunciado en el emplazamiento es inexistente.

Todo lo anterior es una muestra clara que el proceso 17001333300220130066900 no ha sido notificado ni personalmente ni a través de emplazamiento a la señora MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO, configurándose así la causal de nulidad invocada y una flagrante violación al debido proceso de derecho a la defensa y contradicción.

**PETICION**

Con base en lo anterior solicito respetuosamente se declare nulidad de todo lo actuado desde la notificación del auto admisorio de la demanda.

**PRUEBAS**

Solicito se tengan como pruebas las siguiente:

- Copia del memorial de Municipio anexando la página 14 del diario La República de la edición del jueves 11 de agosto de 2016 (Pieza procesal 008 del expediente: "008EMPLAZAMIENTO.pdf" folios 109 y 110).

**CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ**

ABOGADO T.P. 52073 C.S.DE LA J. NIT: 10.267.042 RESPONSABLE DE I.V.A.

EMBA Universidad de los Andes. Especializado en: Derecho Administrativo\* Derecho Minero Energético\* Desarrollo Gerencial \* Gerencia de Negocios Internacionales \*

---

- PDF de la consulta con número de cédula de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página de la Rama Judicial.

**NOTIFICACIONES**

Manizales: Calle 21 Nro. 23 – 22. Edificio Atlas Oficina 17-03, Teléfono 606 872 2803.

Bogotá D.C.: Calle 22 A Nro. 83 10 Mallorca III-I Interior 12 – Modelia, celular 3104762224 Correo electrónico [carlosgiraldo@gmail.com](mailto:carlosgiraldo@gmail.com)

**ANEXOS**

- Poder
- Pruebas anunciadas en el capítulo respectivo

Atentamente,



**CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ**

**C.C. No. 10.267.042 Manizales.-**

**T.P. No. 52.073 C.S. de la J.**



CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ &lt;carlosgiraldo@gmail.com&gt;

---

**PODER**

---

**Maria Constanza Montoya Naranjo** <conimontoyan@gmail.com>  
Para: CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ <carlosgiraldo@gmail.com>  
Cc: mateo\_hm1@hotmail.com

29 de mayo de 2023, 19:47

Dr. Calos Giraldo;

Dando aplicación a la Ley 2213 de junio 13 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, en especial el artículo 5 el cual indica:

*(...) "Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales." (...)*

Remito el poder con el fin de que, en calidad de mi apoderado, intervenga en mi defensa en el presente proceso en las condiciones señaladas en el poder.

Atentamente;

MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO  
C.C. 30287578

[El texto citado está oculto]

---

 **proceso cony\_1.pdf**  
263K

**CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ**

ABOGADO T.P. 52073 C.S. DE LA J. NIT: 10.267.042 RESPONSABLE DE I.V.A.

EMBA Universidad de los Andes. Especializado en: Derecho Administrativo\* Derecho Minero Energético\*  
Desarrollo Gerencial \* Gerencia de Negocios Internacionales \*

---

Manizales, mayo de 2023

**Señores**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

**Manizales.**

**REF: SOLICITUD DE NULIDAD**

**DEMANDANTE: MUNICIPIO DE MANIZALES**

**DEMANDADO: MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO**

**RADICADO: 2013- 669**

**MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 30.287.578, a Uds. con el debido respeto, me permito manifestarles que le confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS TADEO GIRALDO GÓMEZ**, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía 10.267.042 expedida en Manizales, portador de la T.P. 52.073 del C.S. de la J., portador de la T.P. 52.073 del C.S. de la J., con correo electrónico [carlosgiraldog@gmail.com](mailto:carlosgiraldog@gmail.com), tal y como aparece en el Registro Nacional de Abogados, para que presente solicitud de declaratoria de nulidad de todo lo actuado en el presente proceso, desde el auto admisorio de la demanda

El Abogado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, interponer recursos, reasumir, conciliar y en general para adelantar cualquier tipo de diligencia que redunde en mi beneficio.

Atentamente,

  
**MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO**  
C.C. 30.287.578

---

1

**Bogotá:** Calle 22 A N° 83-10 Mallorca III-1 INT.12 Modelía

**Manizales:** Calle 21 N° 23 – 22 Oficina 1703

**Móvil:** 310 476 2224. Email: [carlosgiraldog@gmail.com](mailto:carlosgiraldog@gmail.com)

Manizales 22 de agosto de 2016

Señor Juez  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
Manizales

23 AGO 2016  
*[Handwritten signature]*

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE REPETICION  
Demandante: MUNICIPIO DE MANIZALES  
Demandado : MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO  
Radicado: 2013-00669  
Asunto: CONSIGNACIÓN GASTOS ORDINARIOS

MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.286.589 de Manizales, abogada con tarjeta profesional No. 69047 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder que me fue conferido para que represente la Entidad Territorial en la presente acción, me permito presentar ejemplar del diario la Republica de 11 de Agosto de 2016 donde se realizó la publicación del EMPLAZAMIENTO de la demandada en la Sección Judicial página 14.

Cordial saludo,

*[Handwritten signature]*  
MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO  
C.C. 30' 286.589 de Manizales  
T.P. 69047 del C.S.J.

Anexo: del Diario la Republica edición 11 de agosto de 2016.

iro del señor RIVALD ALEX...
TAREAS...
El confiere el Título Octavo del artículo 173 del Decreto Ley 1211 de 1990 y el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005 y...

RESTREPO
Subdirector de Prestaciones Sociales
Revisó: Profesional de Defensa PEDRO MANTILLA SANCHEZ
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales
Sustancio: Abogada Contratista REINALDA HERNÁNDEZ ALVARADO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales
Anexo: Uno (1) folio
Archivo final en Expediente 3408991E)
NOTA:
Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...

RESOLUCION

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 65 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
RESOLUCION NUMERO DEL 2016
(4919 DEL 15 DE JULIO) CREMIL 1602151

Por la cual se declara una deuda a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por concepto de los dineros pagados por transferencia ACH, con posterioridad a la fecha de fallecimiento de señor Sargento Primero (r) de la Fuerza Aérea JOSE EUDORO MUÑOZ FORERO.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Título Cuarto de la ley 1437 de 2011, el Título Octavo del Estatuto Tributario, el inciso segundo del artículo 173 del Decreto Ley 1211 de 1990 y el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005 y...

RESUELVE

ARTICULO 1º. Declarar la deuda a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por concepto de los dineros pagados sin corresponder, con posterioridad a la fecha de fallecimiento del señor Sargento Primero (r) de la Fuerza Aérea JOSE EUDORO MUÑOZ FORERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 115881, quienes deberán cancelar la suma anteriormente señalada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 2º. Disponer que los valores de la deuda declarada en el presente acto administrativo, sean consignados a la cuenta corriente del Banco Occidental No. 256083387 a nombre de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Nit 899999118 - 1, indicando en el artículo anterior, es en contra de los herederos y/o de terceros indeterminados de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24473693, quienes deberán cancelar la suma anteriormente señalada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 3º. Disponer que los valores de la deuda declarada en el presente acto administrativo, sean consignados a la cuenta corriente del Banco Occidental No. 256083387 a nombre de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Nit 899999118 - 1, indicando en el artículo anterior, es en contra de los herederos y/o de terceros indeterminados de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24473693, quienes deberán cancelar la suma anteriormente señalada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 4º. Disponer que los valores de la deuda declarada en el presente acto administrativo, sean consignados a la cuenta corriente del Banco Occidental No. 256083387 a nombre de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Nit 899999118 - 1, indicando en el artículo anterior, es en contra de los herederos y/o de terceros indeterminados de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24473693, quienes deberán cancelar la suma anteriormente señalada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en Referencia 1, el número de la cédula del señor Sargento Primero (r) de la Fuerza Aérea JOSE EUDORO MUÑOZ FORERO y en Referencia 2, el Código 01 - A y enviar a esta Entidad copia del comprobante de consignación con número de cédula y nombre del titular y/o beneficiario, con el fin de proceder a emitir el respectivo paz y salvo.

ARTICULO 4º. Indicar que el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO 5º. Para efectos de notificación del presente acto administrativo PÚBLIQUESE.

ARTICULO 6º. Disponer el envío de copia de la presente resolución a la Oficina Asesora de Jurídica - Grupo de Jurisdicción Coactiva, para lo de su competencia.

ARTICULO 7º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja según lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 de 2011.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

CORONEL (RA) CARLOS RAMIRO RINCON JOYA

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Aprobó: Coronel (RA) JUAN LUIS GUTIERREZ RESTREPO

Subdirector de Prestaciones Sociales

Revisó: Profesional de Defensa PEDRO MANTILLA SANCHEZ

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Sustancio: Abogada Contratista REINALDA HERNÁNDEZ ALVARADO

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Anexo: Uno (1) folio

Archivo final en Expediente 115881 (E)

NOTA:
Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...

ARTICULO 1º. Declarar la deuda a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por concepto de los dineros pagados sin corresponder, con posterioridad a la fecha de fallecimiento de señor Sargento Primero (r) de la Fuerza Aérea JOSE EUDORO MUÑOZ FORERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 115881, quienes deberán cancelar la suma anteriormente señalada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 2º. Disponer que los valores de la deuda declarada en el presente acto administrativo, sean consignados a la cuenta corriente del Banco Occidental No. 256083387 a nombre de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Nit 899999118 - 1, indicando en el artículo anterior, es en contra de los herederos y/o de terceros indeterminados de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24473693, quienes deberán cancelar la suma anteriormente señalada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 3º. Disponer que los valores de la deuda declarada en el presente acto administrativo, sean consignados a la cuenta corriente del Banco Occidental No. 256083387 a nombre de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Nit 899999118 - 1, indicando en el artículo anterior, es en contra de los herederos y/o de terceros indeterminados de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24473693, quienes deberán cancelar la suma anteriormente señalada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 4º. Disponer que los valores de la deuda declarada en el presente acto administrativo, sean consignados a la cuenta corriente del Banco Occidental No. 256083387 a nombre de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Nit 899999118 - 1, indicando en el artículo anterior, es en contra de los herederos y/o de terceros indeterminados de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24473693, quienes deberán cancelar la suma anteriormente señalada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 5º. Para efectos de notificación del presente acto administrativo a los herederos de la señora TEOTISTA DEL CARMEN NARVAEZ DE ZAMBRANO tengase en cuenta la siguiente dirección: Calle 50 No. 67 - 24 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico y PÚBLIQUESE.

ARTICULO 6º. Disponer el envío de copia de la presente resolución a la Oficina Asesora de Jurídica - Grupo de Jurisdicción Coactiva, para lo de su competencia.

ARTICULO 7º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja según lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

CORONEL (RA) CARLOS RAMIRO RINCON JOYA

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Aprobó: Coronel (RA) JUAN LUIS GUTIERREZ RESTREPO

Subdirector de Prestaciones Sociales

Revisó: Profesional de Defensa PEDRO MANTILLA SANCHEZ

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Sustancio: Abogada Contratista REINALDA HERNÁNDEZ ALVARADO

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Anexo: Uno (1) folio

Archivo final en Expediente 4989501 (E)

NOTA:
Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...

del Estatuto Tributario, el inciso segundo del artículo 173 del Decreto Ley 1211 de 1990 y el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005 y...

RESUELVE

ARTICULO 1º. Declarar la deuda a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por concepto de los dineros pagados sin corresponder, con posterioridad a la fecha de fallecimiento de la señora TEOTISTA DEL CARMEN NARVAEZ DE ZAMBRANO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22275400, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$4.744.710.00) M/cte.

ARTICULO 2º. Disponer que la deuda declarada en el artículo anterior, es en contra de los herederos y/o de terceros indeterminados de la señora TEOTISTA DEL CARMEN NARVAEZ DE ZAMBRANO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22275400, quienes deberán cancelar la suma anteriormente señalada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 3º. Disponer que los valores de la deuda declarada en el presente acto administrativo, sean consignados a la cuenta corriente del Banco Occidental No. 256083387 a nombre de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Nit 899999118 - 1, indicando en Referencia 1, el número de la cédula de la señora TEOTISTA DEL CARMEN NARVAEZ DE ZAMBRANO y en Referencia 2, el Código 01 - A y enviar a esta Entidad copia del comprobante de consignación con número de cédula y nombre del titular y/o beneficiario, con el fin de proceder a emitir el respectivo paz y salvo.

ARTICULO 4º. Indicar que el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO 5º. Para efectos de notificación del presente acto administrativo a los herederos de la señora TEOTISTA DEL CARMEN NARVAEZ DE ZAMBRANO tengase en cuenta la siguiente dirección: Calle 50 No. 67 - 24 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico y PÚBLIQUESE.

ARTICULO 6º. Disponer el envío de copia de la presente resolución a la Oficina Asesora de Jurídica - Grupo de Jurisdicción Coactiva, para lo de su competencia.

ARTICULO 7º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja según lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

CORONEL (RA) CARLOS RAMIRO RINCON JOYA

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Aprobó: Coronel (RA) JUAN LUIS GUTIERREZ RESTREPO

Subdirector de Prestaciones Sociales

Revisó: Profesional de Defensa PEDRO MANTILLA SANCHEZ

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Sustancio: Abogada Contratista REINALDA HERNÁNDEZ ALVARADO

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Anexo: Uno (1) folio

Archivo final en Expediente 4989501 (E)

NOTA:
Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...

en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...

RESOLUCION

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 65 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
RESOLUCION NUMERO DEL 2016
(4943 DEL 19 DE JULIO DE 2016 )
CREMIL 1726219

Por la cual se declara una deuda a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por concepto de los dineros pagados por transferencia ACH, con posterioridad a la fecha de fallecimiento de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24473693, quienes deberán cancelar la suma anteriormente señalada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 2º. Disponer que los valores de la deuda declarada en el presente acto administrativo, sean consignados a la cuenta corriente del Banco Occidental No. 256083387 a nombre de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Nit 899999118 - 1, indicando en Referencia 1, el número de la cédula de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON y en Referencia 2, el Código 01 - A y enviar a esta Entidad copia del comprobante de consignación con número de cédula y nombre del titular y/o beneficiario, con el fin de proceder a emitir el respectivo paz y salvo.

ARTICULO 3º. Disponer que los valores de la deuda declarada en el presente acto administrativo, sean consignados a la cuenta corriente del Banco Occidental No. 256083387 a nombre de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Nit 899999118 - 1, indicando en Referencia 1, el número de la cédula de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON y en Referencia 2, el Código 01 - A y enviar a esta Entidad copia del comprobante de consignación con número de cédula y nombre del titular y/o beneficiario, con el fin de proceder a emitir el respectivo paz y salvo.

ARTICULO 4º. Indicar que el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

RESUELVE

ARTICULO 1º. Declarar la deuda a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por concepto de los dineros pagados sin corresponder, con posterioridad a la fecha de fallecimiento de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24473693, equivalente a la suma de SETECIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.166.200) M/cte.

ARTICULO 2º. Disponer que la deuda declarada en el artículo anterior, es en contra de los herederos y/o de terceros indeterminados de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24473693, quienes deberán cancelar la suma anteriormente señalada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 3º. Disponer que los valores de la deuda declarada en el presente acto administrativo, sean consignados a la cuenta corriente del Banco Occidental No. 256083387 a nombre de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Nit 899999118 - 1, indicando en Referencia 1, el número de la cédula de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON y en Referencia 2, el Código 01 - A y enviar a esta Entidad copia del comprobante de consignación con número de cédula y nombre del titular y/o beneficiario, con el fin de proceder a emitir el respectivo paz y salvo.

ARTICULO 4º. Indicar que el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO 5º. Para efectos de notificación del presente acto administrativo a la señora DIANA PAOLA BOLANOS y a los herederos determinados e indeterminados de la señora MAGDALENA DE LAS MERCEDES GOMEZ RINCON tengase en cuenta la siguiente dirección: Calle 86 C.B. No. 15 - 69 int. 9 apto. 301 en la ciudad de Bogotá, D.C., Tel. 6754405 - ref. 521245083 y PÚBLIQUESE.

ARTICULO 6º. Disponer el envío de copia de la presente resolución a la Oficina Asesora de Jurídica - Grupo de Jurisdicción Coactiva, para lo de su competencia.

ARTICULO 7º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja según lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

CORONEL (RA) CARLOS RAMIRO RINCON JOYA

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Aprobó: Coronel (RA) JUAN LUIS GUTIERREZ RESTREPO

Subdirector de Prestaciones Sociales

Revisó: Profesional de Defensa PEDRO MANTILLA SANCHEZ

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Sustancio: Abogada Contratista REINALDA HERNÁNDEZ ALVARADO

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Anexo: Uno (1) folio

Archivo final en Expediente 2902288 (E)

acueducto
GIA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ
GESTIÓN DE COMPENSACIONES
HACE SABER:
En el año de 2016 falleció el señor JORGE quien se identificaba con la cédula 17.126.105, siendo pensionado de llamar la pensión de sustitución, se señora MARIA BEATRIZ GONZÁLEZ cada con la cédula de ciudadanía calidad de esposa del pensionado
er derecho deben hacerlo saber (30) días siguientes a la publicación a la Dirección de Gestión de la Empresa, ubicada en la Avenida iso 3 de Bogotá, D.C..
s efectos del artículo 47 de la Ley ficado por el artículo 13 de la Ley ulo 212 del Código Sustantivo del
EGUNDO AVISO

Academia de Manizales
Secretaría Jurídica
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Emplaza
A la señora MARÍA CONSTANZA MONTOYA NARANJO para que comparezcan a este Juzgado situado en el Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Oficina 502, a efectos de recibir notificación personal del auto del 23 de julio de 2014 que admitió la demanda dentro del proceso que a continuación se relaciona.
Se advierte a la emplazada que de no comparecer se les designará Curador Ad-Litem, con quien se continuará el trámite del proceso hasta que comparezcan al mismo.
MEDIO DE CONTROL : REPETICIÓN
DEMANDANTE MUNICIPIO DE MANIZALES
DEMANDADO MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO
RADICADO 17001333755201300669
EMPLAZADO MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO
Este emplazamiento se entenderá surtido pasados quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
Todo lo anterior, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.
Manizales, cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016).
SIMÓN MATEO ARIAS RUÍZ
Secretario
(Hay firma)



## Información del Proceso.

**Código Proceso**

17001333300220160066900

**Tipo Proceso**

MEDIOS DE CONTROL

**Clase Proceso**

REPETICION

**Subclase Proceso**

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

**Departamento Proceso**

CALDAS

**Ciudad Proceso**

MANIZALES 17001

**Corporación**

JUZGADO ADMINISTRATIVO

**Especialidad**

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FUNC

**Distrito\Circuito**

MANIZALES

**Número Despacho**

006

**Despacho**

JUZGADO ADMINISTRATIVO MIXTO 00

**Dirección**

PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZAI

**Teléfono**

8879640

**Celular**

**Correo Electrónico Externo**

ADMIN06MA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL

**Fecha Publicación**

8/02/2017

**Fecha Providencia**

10/06/2016

**Fecha Finalización****Tipo Decisión****Observaciones Finalización**

Sujetos

Predios

Archivos

Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	30.287.578	MARIA CONSTANZA MONTOYA NARANJO	08-02-2017
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	30.286.589	MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO	08-02-2017
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	NIT	890.801.053	MUNICIPIO DE MANIZALES	08-02-2017

[Regresar](#)

---

Líneas de Atención Soporte Técnico TYBA : 3058308455 - 3058308390 - 3057001008 - 3058308427 - 3058308457 - 3058306676 - 3058308293

Líneas de uso exclusivo para funcionarios de la Rama Judicial

© 2023 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA